



por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles, en el marco de lo establecido en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público; y, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Reducción de marco presupuestal

Autorizar una modificación presupuestal en el nivel institucional, en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, reduciendo el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, del Pliego 003: Ministerio Cultura, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 2 000 000,00 (Dos millones y 00/100 Soles); de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

#### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el portal digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2284283-1

## EDUCACIÓN

### Decreto Supremo que declara de Interés Nacional la realización del "Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez 2024"

DECRETO SUPREMO  
N° 006-2024-MINEDU

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del

Deporte, el deporte se define como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas y recreativas;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, establece que el Instituto Peruano de Deporte (IPD) constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones. Constituye Pliego Presupuestal. El IPD, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), formula, imparte e implementa la política del deporte en general y, por ende, de cada uno de sus componentes. Organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza en el ámbito nacional el desarrollo del deporte, la actividad física y la recreación en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, y ejerce la rectoría del SISDEN;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, se aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física (PARDEF), la cual establece como uno de sus objetivos prioritarios "Incrementar el desempeño exitoso de deportistas de alta competencia en torneos internacionales". Asimismo, la PARDEF "Desarrolla aprendizajes relacionados con la actividad física, recreación, deporte y educación física, orientados a desarrollar en la población hábitos para una vida activa y saludable, y en los deportistas federados y de alta competencia logros deportivos internacionales".

Que, el "Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez 2024" es un evento deportivo de gran relevancia que congregará la participación de más de veinte selecciones nacionales de los cinco continentes y más de mil participantes; generando interés en diversos países, además de promover la fraternidad, el intercambio cultural y la solidaridad entre las naciones participantes, actuando como una plataforma para difundir la imagen del país anfitrión en el extranjero, lo que tiene un impacto significativo en el turismo a nivel nacional;

Que, mediante comunicación de fecha 29 de febrero de 2024, la Federación Internacional de Ajedrez otorgó a la Federación Deportiva Peruana de Ajedrez los derechos de coanfitrión del "Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez 2024", a realizarse del 30 de abril al 10 de mayo de 2024, en la provincia constitucional del Callao de la República del Perú;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, señala que ésta tiene por objeto coadyuvar a la reactivación del turismo de negocios, reuniones y eventos, restableciendo el marco legal para la facilitación de trámites aduaneros y el ingreso de participantes, entre otros, para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo; asimismo, el literal d) del artículo 2 de la citada Ley señala que se entiende por evento, a la Asamblea, foro, congreso, cumbre, competencia deportiva o cualquier actividad programada de relevancia internacional que hayan sido declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, mediante los Oficios N° 000209-2024-P/ IPD y N° 000053-2024-OPP/IPD y los Informes N° 000045-2024-UPTO-OPP/IPD, N° 000043-2024-DNRPD/ IPD y N° 000137-2024-OAJ/IPD, el IPD sustenta y propone el proyecto de Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del evento deportivo "Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez 2024", a llevarse a cabo dentro del territorio peruano del 30 de abril al 10 de mayo de 2024;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 00681-2024-MINEDU/ SPE-OPEP-UPP, emite opinión favorable a la propuesta

de Decreto Supremo que declara de interés nacional la realización del "Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez 2024";

Que, por su trascendencia, el "Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez 2024" permitirá no sólo la difusión de la imagen de nuestro país en el extranjero; sino que también constituye una plataforma de especial relevancia para el desempeño de nuestros deportistas en edades formativas, que incentivará además el desarrollo del deporte en la niñez, juventud y la población nacional en general;

Que, considerando lo expuesto, resulta necesario declarar de interés nacional la realización del evento deportivo "Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez 2024";

Que, en virtud a lo establecido en el inciso 1 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, la presente norma se considera excluida del alcance del AIR Ex Ante por la materia que comprende;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional

Declarar de interés nacional la realización del evento deportivo "Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez 2024", a llevarse a cabo dentro del territorio peruano del 30 de abril al 10 de mayo de 2024.

#### Artículo 2.- Participación de otras Entidades

Todos los organismos públicos de los diversos sectores y niveles de gobierno cuyo ejercicio de competencias incida en la organización y realización del evento deportivo "Campeonato Mundial Escolar de Ajedrez 2024" que se llevará a cabo dentro del territorio peruano del 30 de abril al 10 de mayo de 2024, participan de manera conjunta, coordinada, oportuna y con respeto de la diversidad cultural y lingüística del país.

#### Artículo 3.- Facilitación aduanera y de ingreso de participantes y bienes

El Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de participantes y bienes para la realización del evento declarado de interés nacional en el artículo 1 de la presente norma, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 31816, Ley de facilitación aduanera para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo en las sedes digitales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Instituto Peruano del Deporte, ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

#### Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

MORGAN NICCOLO QUERO GAIME  
Ministro de Educación

2284812-1

## Modifican el documento normativo denominado "Norma que regula la evaluación de las competencias de los estudiantes de la Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 048-2024-MINEDU

Lima, 30 de abril de 2024

VISTOS, el Expediente N° DIGEBR2024-INT-0261092, el Informe N° 00223-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborado de forma conjunta por la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar y la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica; el Informe N° 00668-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00554-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. En los casos en que se requiera funcionarán programas de recuperación, ampliación y nivelación pedagógica;

Que, conforme con el artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que, entre otros aspectos, la evaluación es un proceso continuo de carácter pedagógico que tiene como finalidad contribuir a la mejora de los procesos de aprendizaje y al desarrollo de las competencias de los estudiantes. Se realiza en base a criterios que elabora el docente tomando en cuenta los niveles de desarrollo de las competencias del currículo y las experiencias de aprendizaje planteadas. A partir de ello se debe contrastar y valorar el nivel de desarrollo de las competencias que el estudiante alcanza al enfrentar una situación o un desafío en un contexto determinado;

Que, el artículo 34 del citado Reglamento dispone que, entre otros, la evaluación es un proceso permanente, sistemático y formativo en el que se recoge y valora información relevante acerca del nivel de desarrollo de las competencias de cada estudiante, con el fin de tomar decisiones de manera oportuna y pertinente para la mejora continua del proceso de aprendizaje y de enseñanza. Asume formas diversas como la autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 00094-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica"; cuyo objetivo consiste en establecer disposiciones, criterios y el procedimiento de gestión pedagógica para los procesos de evaluación de las competencias, de manera que contribuyan al desarrollo integral del estudiante y a la mejora continua de la enseñanza en las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; en el marco de la implementación del Currículo Nacional de la Educación Básica (CNEB);

Que, considerando la extensión de la declaratoria de emergencia sanitaria durante los años 2020, 2021 y 2022, la citada norma de evaluación de competencias constituyó el documento referencia para la emisión de las siguientes resoluciones: (i) Resolución Viceministerial N°